

CONSTANCIA SECRETARIAL:

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR ANT. 03 de febrero de 2022. Pasa a despacho solicitud del apoderado de la parte demandante en la que pide se le remita la información suministrada por TRANSUNION. En caso de no reposar en el expediente, pide se oficie nuevamente a dicha entidad. Le informo señora juez, que revisados los correos enviados a este despacho el pasado año para los meses de junio y julio, por Transuniòn, no se encontró ningún contenido.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquia, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	019Lab.010
Proceso	Ejecutivo laboral
Radicado	2018-00065-00
Demandante	Porvenir
Demandado	Municipio Bolívar Ant.
Asunto	Accede a solicitud. Dispone oficiar a Transuniòn.

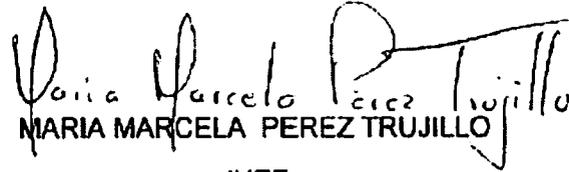
Mediante el escrito que antecede, el apoderado del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, solicita nuevamente información sobre la respuesta emitida por Transuniòn con ocasión de la solicitud que hizo el despacho a través del oficio nro. 080 de junio 28 de 2021 como quiera que esa entidad le comunicó que la respuesta había sido enviada a este juzgado.

En caso de no reposar la respuesta en el despacho, tal y como se le indicó en auto de fecha 27 de septiembre del 2021 (fl.271) , pide oficiar nuevamente a Transuniòn para que responde lo pedido en el oficio Nro. 080 citado.

Pues bien, como quiera que en el expediente aún no reposa la respuesta de Transuniòn respecto de la solicitud contenida en el oficio Nro. 080 de junio 28 de

2021, librado por este despacho, ni en el correo electrónico hay información de dicha entidad con destino a este este proceso, se dispone oficiar nuevamente a la misma insistiendo en la respuesta al mencionado oficio. Por secretaría librese el pertinente oficio.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ